

119  
1265  
2179

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

≅002.00

P.B. 1 D 6 1



**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2016.03.20 16:59:38 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 136782

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

118693/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

QUE LA SOCIEDAD

BIOCORP INVESTMENT S.A.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 532738 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE JULIO DE 2006  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:  
SUSCRIPTOR: ORIEL FRANCISCO KENNION  
SUSCRIPTOR: BERTA ACOCA DE PATTON  
DIRECTOR: ASTERIO CABALLERO IBARRA  
DIRECTOR: ORIEL FRANCISCO KENNION V.  
DIRECTOR: BERTA ACOCA DE PATTON  
PRESIDENTE: ASTERIO CABALLERO IBARRA  
TESORERO: BERTA ACOCA DE PATTON  
SECRETARIO: ORIEL FRANCISCO KENNION V.  
AGENTE RESIDENTE: PATTON, MORENO & ASVAT

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,300,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:  
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES (6,300,000)  
DIVIDIDOS EN TRES (3) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE DOS MILLONES CIENTO MIL DOLARES (2,100,000) LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 03:50 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400338901

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



Identificador Electrónico: 58857892-7EE8-49C6-809C-79DE4767450D  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**APOSTILLE**

Convencion de la hays du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Edmundo Robinson

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 1.30

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 24 MAR 2015'

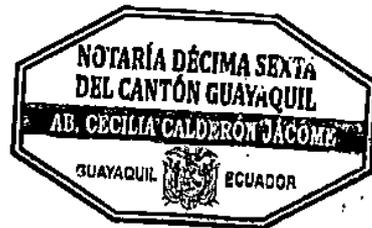
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18226

9 Sello/timbre 10 Firma Carolina Oray



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Y CONSTA DE \_\_\_\_\_ FOJA(S)

Guayaquil, \_\_\_\_\_

[Signature]  
Ab. Cecilia Calderon Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil, 30 MAR 2015

-----  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Yo, **ORIEL F. KENNION V.**, Secretario de **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, una sociedad debidamente constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá, (la "Sociedad")

**POR ESTE MEDIO CERTIFICO:**

1. Que los siguientes son los Directores y Dignatarios de la sociedad a la fecha de esta certificación:

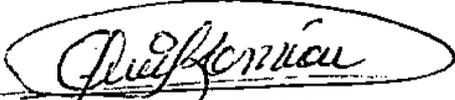
<b>ASTERIO CABALLERO IBARRA</b>	-	<b>DIRECTOR/PRESIDENTE</b>
<b>ORIEL F. KENNION V.</b>	-	<b>DIRECTOR/SECRETARIO</b>
<b>BERTA ACOCA DE PATTON</b>	-	<b>DIRECTOR/TESORERO</b>

2. Que la sociedad tiene un capital autorizado es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES (US\$6,300,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **TRES (3) ACCIONES** con un valor nominal o a la par de **DOS MILLONES CIEN MIL DÓLARES (US\$2,100,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

3. Que de acuerdo al Registro Electrónico de Acciones, la sociedad emitió las acciones de su capital autorizado de la siguiente forma:

- Certificado No. 5 a favor de **MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;
- Certificado No. 6 a favor de **MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;
- Certificado No. 7 a favor de **ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** se ejecuta este Certificado en la Ciudad de Panamá, Republica de Panamá a los 10 días del mes de marzo de 2014.

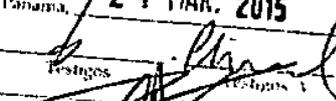
  
**Oriel F. Kennion V.**  
 Secretario

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-172725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que aquí firman (on) el presente documento, la (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 173o C.C. / Art. 835 C.I.) En virtud de Identificación que se me presentó

Panamá, **24 MAR. 2015**

  
 Testigos \_\_\_\_\_  
**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
 Notario Público Decimo



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 de octoore 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raul Castillo

3 quien actua on calidad Ministro

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 24 MAR 2015

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 1825

9 Sello/timbre 10 Firma Raul Castillo

2



Esta Autorización no  
no implicq responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil 30 MAR 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Yace = Sr. J. J. J. J.



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

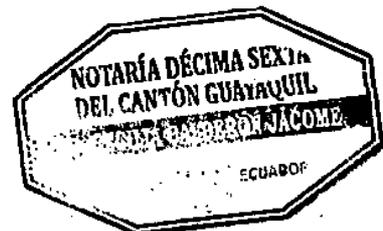
TELÉFONOS: 263-5411 / 263-5421  
223-5565 / 264-3655  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 674-8531

AVENIDA MANUEL MARÍA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA  
ESCRITURA No. 8570 DE 13 DE julio DE 20 06

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
BIOCORP INVESTMENT S.A.





ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA -----

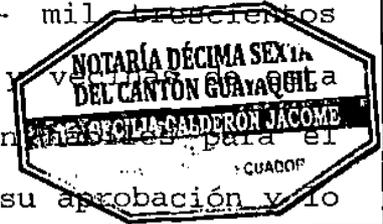
(8,570) -----

POR LA CUAL, se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada BIOCORP INVESTMENT S.A.--

Panamá 13 de julio de 2006.--

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2006), ante mi, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setescientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente los señores ORIEL FRANCISCO KENNION, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.ocho-doscientos noventa y tres-seiscientos dos (8-293-602) y BERTA ACOCA de PATTON, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. ocho-doscientos veintises-mil cien (8-226-1100), personas a quienes doy fe de que conozco, y me entregaron para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad denominada BIOCORP INVESTMENT S.A. el cual documento se transcribe en la copia de este instrumento.-----

Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos GABRIEL DE LEON LORENZO con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo



firman todos para constancia, con los testigos mencionados por.  
ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA

----- (8,570) -----

(Fdo.) ORIEL KENNION.----- (Fdo.) BERTA ACOCA de PATTON.-----

Esta minuta ha sido preparada por Patton, Moreno & Asvat quienes  
aceptan el cargo de Agente Residente.-----

(fdo.) María de Lourdes Marengo - abogado ----- (Fdo.) Gabriel  
De León Lorenzo - (Fdo.) Clifford Gilberto Bernard Gordon ---

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero.-----

Los suscritos, ORIEL FRANCISCO KENNION y BERTA ACOCA de PATTON,  
ambos mayores de edad, casados, y domiciliados en la Ciudad de  
Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad  
anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Treinta y  
Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), y el Decreto Ley  
número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y  
siete (1997) sobre sociedades Anónimas, por este medio acuerdan el  
siguiente PACTO SOCIAL: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **BIOCORP INVESTMENT S.A.**-----

SEGUNDO: Los objetos generales de la sociedad consisten en llevar  
a cabo y realizar, en cualquier parte del mundo, todas o  
cualesquiera de las cosas y actividades que una persona o personas  
naturales, legales o jurídicas podrían o puedan llevar a cabo o  
realizar en cualquier lugar del mundo, inclusive, pero sin  
restringir en ninguna forma lo anterior en general, lo siguiente:

a) Establecer y llevar a cabo cualquier y todo tipo de negocios, y  
adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o  
participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la  
organización, reorganización o liquidación de toda clase de



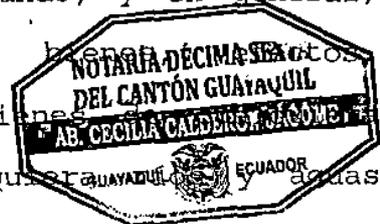
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de una naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole.

b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma tal como se determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de cualquier índole.

c) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, establecer, hacer funcionar y comerciar con buques y naves de cualquier clase entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo; y en general, transportar pasajeros, materias primas, mercancías, productos, animales y otros bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción de cualesquiera puertos y aguas navegables.

d) Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de



cambio, documentos de obligación y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito, hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres, o franquicias, incluyendo, derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, documentos de obligación, y otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora.-----

e) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobierno o autoridades; ya sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, ya sea a nombre propio o en asociación con otras personas y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos privilegios y concesiones. --

f) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, fiduciario siempre y cuando sea fuera del territorio de la República de Panamá, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, fiduciarios fuera del territorio nacional o por otros medios y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no sean limitados

ni restringidos por referencia a cualquier otro párrafo del mismo y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que ampliën y no se restrinjan los fines de la sociedad. La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

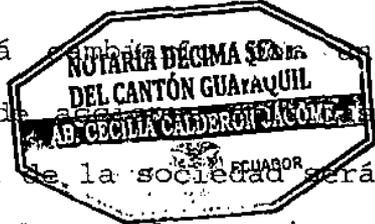
**TERCERO:** a) El capital autorizado de la sociedad será de: DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América divididos en CIEN (100) ACCIONES con un valor nominal o a la par de CIEN DOLARES (US\$100.00) moneda legal de los Estados Unidos de América cada una.

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida.

c) Las acciones podrán ser nominativas o emitidas al Portador. Las acciones nominativas serán transferidas por endoso del certificado(s) de acciones correspondiente y la anotación del mismo en el Libro de Acciones. Las acciones al Portador serán transferidas por entrega del certificado(s) correspondiente.

d) Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidas en su propio nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiar tal certificado o certificados por igual número de acciones al portador.

e) El capital social de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones



con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal, que se emita, conforme lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva.-----

CUARTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere que se adeudare por concepto de sus acciones.-

QUINTO: La duración de la sociedad será perpetua.-----

SEXTO: a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. La Junta Directiva será electa y cambiada por los accionistas. La Junta Directiva tendrá autoridad de fijar el número de los mismos dentro de los límites estipulados en el presente.----b) Una mayoría de los Directores en ejercicio podrán elegir Directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos Directores o un número mayor; según lo especifiquen de tiempo en tiempo los accionistas, constituirán quórum en cualquier reunión de la Junta Directiva. -----c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley o este Pacto Social confieran o reserven a los accionistas.----- d) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito público o privado, con o sin poder de sustitución.-----e) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad y ningún contrato, arreglo o contrato de un director o dignatario con la sociedad serán nulos, ya sea que fueren con el director o con cualquiera sociedad en la cual estuviere interesado como

accionista, director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato se celebre o se determine y que dicho contrato arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva.---

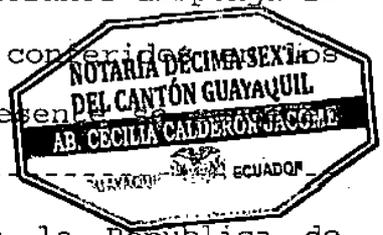
f) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. -----

g) No obstante lo dispuesto por el Artículo 6 c) del presente la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales con o sin facultad para disponer de los activos de la sociedad. -----

h) No obstante lo dispuesto por el Artículo 6 c) del presente la Junta Directiva podrá dar un fideicomiso, preñar o hipotecar bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas.-----

SEPTIMO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, de los dignatarios o de cualquier comité de la sociedad serán celebradas, y los libros y cuentas de la sociedad serán conservados en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en cualquier lugar o lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.-----

OCTAVO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social y de continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país, de la manera que ahora en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente con sujeción a esta reserva. -----



NOVENO: La sociedad tendrá su domicilio en la Republica de Panamá; y el nombre de su Agente Residente es la firma de



abogados, PATTON, MORENO & ASVAT, con oficinas en el Edificio HSBC, 6o. piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá.

DECIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán en sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión; y los nombres de los primeros dignatarios de la sociedad son los siguientes:

-----NOMBRE:-----CARGO-----

ASTERIO CABALLERO IBARRA----- DIRECTOR/PRESIDENTE  
LO 80813,VE Amistad Casa 140, Calle Nueva Unión, Sta. Cruz -  
Pedregal, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

ORIEL FRANCISCO KENNION V. ----- DIRECTOR/SECRETARIO  
Brisas de las Acacias, Calle C, Casa 286, Juan Díaz, Panamá, Rep.  
de Panamá.

BERTA ACOCA DE PATTON----- DIRECTOR/TESORERA  
Reparto El Carmen, Edificio Cariari, No. 4, Panamá, Rep. de Panamá.

Un Dignatario podrá tener más de un cargo. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad, y en su ausencia lo será el Secretario.

UNDECIMO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: ORIEL F. KENNION y BERTA ACOCA de PATTON, ambos del Edificio HSBC, 6o. piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá UNA (1) ACCION cada uno.---EN

TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los días trece (13) del mes de julio, de dos mil seis (2006).  
(Fdo.) ORIEL F. KENNION ----- (Fdo.) BERTA ACOCA de PATTON

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en

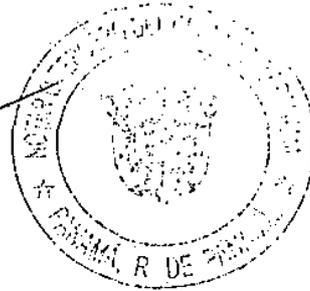


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2006).-----

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE" ./pr---

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/07/17 13:14:37:6

Tomo: 2006

Asiento: 107072

Presentante: GLENDA SUMMON'S

Cedula: 9-711-2495

Liquidación No.: 7006154295

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: EDEHER

*Glenda Summon's*



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de mercantil Ficha No. 532738 Sigla No. SN  
Documento Reli No. 983806  
Operación realizada Porte  
Derechos de Registro B/. 50.-  
Derechos de Calificación B/. 10.-  
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 17 julio 2006



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 6 FOLIOS  
Guayaquil, 30 MAR 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



F: 532738

D: 983806

